



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

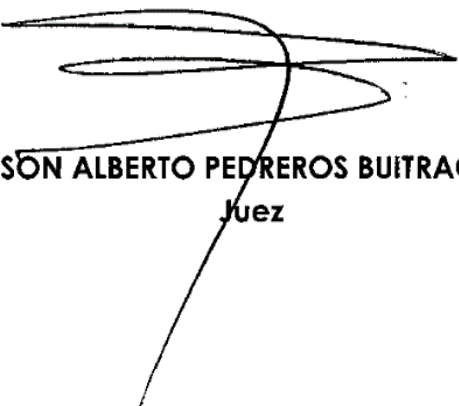
Mediante auto del 11 de marzo de 2020, notificada por estados el 13 de marzo de 2020, este despacho resolvió declarar infundada la solicitud de nulidad propuesta por Colpensiones.

Posteriormente, el apoderado de COLPENSIONES S.A. presentó recurso de apelación frente a la anterior decisión por correo electrónico, en fecha 2 de julio de 2020, dejando constancia que los términos judiciales se suspendieron por la pandemia Covid-19 entre el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020.

Por lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **CONCEDO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, frente al auto que declaró infundada la solicitud de nulidad.

Se ordena la remisión del expediente.

NOTÍFIQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

Radicado: 050013105016 2016 00982 00
Demandante: LUIS EDGAR SANTA RAMIREZ

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° ____ Y ESTADOS ELECTRONICOS N° ____
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL ____ DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO